



## **SENCICO**

### **Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción**

#### **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 146 - 2023-02.00**

Lima, 21 de julio de 2023

#### **VISTOS:**

La Solicitud de fecha 03 de julio de 2023, subsanada con fecha 10 de julio de 2023, registrado con Expedientes N° 2023-039168 (1), presentada por la servidora Laura Karina Fuentes Torres, los Informes N° 596 y 606-2023-07.04 (02) de fechas 06 y 14 de julio de 2023, respectivamente; del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N°385-2023-03.01 (3) de fecha 17 de julio de 2023, de la Asesoría Legal; el Informe N° 287-2023-03.00 (04) de fecha 19 de julio de 2023, de la Gerencia General; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 120-2020-02.00 se aprueba la Directiva N° DI/PE/OAF/01-2020 "Defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores civiles del SENCICO", que establece las normas que regulen la atención oportuna de las solicitudes para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría especializada, formuladas por los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, mediante documentos del visto (01), la servidora Laura Karina Fuentes Torres, formula solicitud para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal con cargo a los recursos del SENCICO, en el marco del inicio del procedimiento administrativo disciplinario en su contra por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de SENCICO, Expediente N° 48-2022-STPAD, en atención a lo dispuesto en la Resolución de Órgano Instructor N° 10-2023-ST, de fecha 27 de junio de 2023, por la cual se resuelve instaurar procedimiento administrativo disciplinario contra la solicitante, por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

Que, mediante documentos del visto (02), el Departamento de Recursos Humanos deja constancia que se encuentra acreditada la condición de servidora civil de Laura Karina Fuentes Torres; apreciándose del Informe Escalafonario N° 018-2023-SENCICO-07.04, que la solicitante tiene vínculo vigente a la fecha, y se desempeña como Profesional del Área Educativo – Gerencia Zonal Chiclayo, contratada bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, desde el 10 de octubre de 2012; siendo que durante la relación laboral se desempeñó como miembro del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2022-SENCICO Primera Convocatoria, para la Contratación del "Servicio de

Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra de la 1ra y 2da Etapa del Proyecto: Capacitación Técnico Ocupacional y Construcción de la Infraestructura Educativa en la Comunidad Nativa de Mamayaque, distrito de Cenepa, provincia de Condorcanqui, Región Amazonas CUI 2150105” ;

Que, de la solicitud de Defensa Legal presentada por la servidora Laura Karina Fuentes Torres, se advierte que se encuentra comprendida en el marco de lo dispuesto en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Directiva N° DI/PE/OAF/01-2020 “Defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores civiles del SENCICO”, y que ha cumplido con los requisitos indicados en la normativa señalada, no encontrándose dentro de los supuestos de improcedencia;

Que, según la Directiva N° DI/PE/OAF/01-2020 “Defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores civiles del SENCICO”, una vez aprobado el otorgamiento del beneficio de defensa legal a favor del servidor o ex servidor; corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO realizar las gestiones correspondientes a la contratación del servicio profesional que tendrá a su cargo dicha defensa, para cuyo efecto deberá aplicar (i) el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y/o (ii) la Directiva DI/PE/OAF-OABAS/N° 001-2022 “Disposiciones para la Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT”, según corresponda;

Que, por Resolución Suprema N° 026-2022-VIVIENDA publicada el 20 de diciembre de 2022, se dio por concluida la designación del señor Gonzalo Renato Arrieta Jovic, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, al no haberse designado aun al Presidente Ejecutivo del SENCICO, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 34° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, el mismo que expresamente señala: “En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional”;

Que, por lo expuesto, resulta procedente emitir el acto resolutorio por el cual se aprueba el beneficio de defensa y asesoría legal con cargo a los recursos del SENCICO a favor de la servidora Laura Karina Fuentes Torres, por el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario, en el marco del inicio del procedimiento administrativo disciplinario en su contra por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de SENCICO, Expediente N° 48-2022-STPAD, en atención a lo dispuesto en la Resolución de Órgano Instructor N° 10-2023-ST, de fecha 27 de junio de 2023, por la cual se resuelve instaurar procedimiento administrativo disciplinario contra la solicitante, por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, cuando se desempeñó como miembro del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2022-SENCICO Primera Convocatoria, Técnico del Saldo de Obra de la 1ra y 2da Etapa del Proyecto: Capacitación Técnico Ocupacional y Construcción de la Infraestructura Educativa en la Comunidad Nativa de Mamayaque, distrito de Cenepa, provincia de Condorcanqui, Región Amazonas CUI 2150105”; hasta su conclusión, conforme a los Términos de Referencia – TDR que elaborará oportunamente la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del SENCICO y lo prescrito en el inciso j) del artículo 33 y el artículo 34 del Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Gerente General, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, y de la Asesora Legal (e);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el beneficio de defensa y asesoría legal con cargo a los recursos del SENCICO, a favor de la servidora Laura Karina Fuentes Torres, en el marco del inicio del procedimiento administrativo disciplinario en su contra por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de SENCICO, Expediente N° 48-2022-STPAD, en atención a lo dispuesto en la Resolución de Órgano Instructor N° 10-2023-ST, de fecha 27 de junio de 2023, por la cual se resuelve instaurar procedimiento administrativo disciplinario contra la solicitante, por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, cuando se desempeñó como miembro del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2022-SENCICO Primera Convocatoria, Técnico del Saldo de Obra de la 1ra y 2da Etapa del Proyecto: Capacitación Técnico Ocupacional y Construcción de la Infraestructura Educativa en la Comunidad Nativa de Mamayaque, distrito de Cenepa, provincia de Condorcanqui, Región Amazonas CUI 2150105”, conforme a los Términos de Referencia – TDR que elaborará oportunamente la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas realizar las acciones administrativas pertinentes para la contratación del servicio de Defensa Legal requerido, estableciendo las características técnicas y las condiciones en que se ejecutará la contratación de servicio aprobada en el artículo precedente, en estricta observancia de los intereses del SENCICO, antecedentes administrativos sobre la materia y la Ley.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Oficina de Administración y Finanzas, notifique la presente resolución a la servidora Laura Karina Fuentes Torres.

**ARTÍCULO 4° PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional ([www.sencico.gob.pe](http://www.sencico.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA**  
Vicepresidente  
Consejo Directivo Nacional  
SENCICO